

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 10834

Art. 1º .- Créase un (1) Tribunal de Trabajo con asiento en la ciudad de Mar del Plata.

ARTICULO 2º.- Sustitúyese el inciso b) del artículo 15º bis de la Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial (texto según Ley 10.507)-, por el siguiente:

"Artículo 15º bis.- Departamento Judicial de Necochea.

b) Se compondrá de:

Una (1) Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial Criminal y Correccional.

Dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.

Dos (2) Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y/o Correccional.

Un (1) Tribunal de Menores.

El Ministerio Público integrado por:

2.-

Un (1) Fiscal de Cámara.

Un (1) Agente Fiscal.

Un (1) Defensor de Pobres y Ausentes que también desempeñará las funciones de Asesor de Incapaces en los Juzgados.

Un (1) Registro Público de Comercio".

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el inciso 10) del artículo 19° de la
----- Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (Texto se-
gún Decreto-Ley 9504/80), por el siguiente:

"Inciso 10): Tres (3) en la ciudad de Mar del Plata".

ARTICULO 4°.- Incorpórase al artículo 19° de la Ley 5827 -Orgá-
----- nica del Poder Judicial- (Texto según Decreto-Ley
9504/80 y Ley 10.516), el siguiente inciso:

"Inciso 24: Uno (1) en la ciudad de Necochea".

ARTICULO 5°.- Sustitúyese el inciso 10) del artículo 21° de la
----- Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (Texto se-
gún Decreto-Ley 9354/79), por el siguiente:

"Inciso 10: Los de la ciudad de Mar del Plata so -
bre los Partidos de Balcarce, General
Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chi
quita".

DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

110001

4754

3.-

ARTICULO 6°.- Incorpórase al artículo 21° de la Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (Texto según Decreto-Ley 9354/79 y Ley 10.516), el siguiente inciso:

"Inciso 24: El de la ciudad de Necochea, sobre los Partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano".

ARTICULO 7°.- Sustitúyese el inciso 20) del artículo 21° de la Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- (Texto según Decreto-Ley 9354/79) por el siguiente:

"Inciso 20: El de la ciudad de Tres Arroyos sobre los Partidos de Gonzáles Cháves, Benito Juárez y Tres Arroyos".

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado